



AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO PARA “LIMPIEZA COMPLEMENTARIA EN EL COLEGIO PUBLICO VELAZQUEZ DE ALBOX”, PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del contrato la contratación con arreglo al presupuesto y a las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto, para el “Servicio de limpieza complementaria en el C.E.I.P Velázquez, de Albox”, para diciembre de 2024, así como periodo escolar de enero a junio y de septiembre a diciembre de los años 2025,2026 y 2027.

La contratación de este servicio tiene por objeto favorecer un entorno limpio para los profesores, alumnos y resto de personal relacionado, incluyendo las dependencias de la escuela de música municipal, que se encuentra dentro del espacio del colegio. El contratista deberá ajustarse a las instrucciones y medidas de desarrollo y adaptación a la incorporación de personal docente, personal funcionario y laboral de Administración

### **2º.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

**CPV- 90910000 Servicios de Limpieza**  
**90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.**

### **3º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato que dé lugar la presente licitación tendrá la naturaleza de contrato administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en el que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en este Pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en el artículo 308 y siguientes de la LCSP relativos al contrato de servicios.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **4º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano de Contratación es la Alcaldesa de Ayuntamiento de Albox, con arreglo a la Disposición Adicional segunda de LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las competencias para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

#### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La supervisión, coordinación, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato.

Serán además funciones del Responsable del contrato:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución del servicio en términos de calidad y tiempo.
- Expedir las certificaciones de labor realizada a los efectos de los pagos a cuenta, suscribir el acta de recepción o conformidad del servicio, a los efectos de liquidación del contrato y pago.
- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del trabajo.
- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Las funciones de responsable del contrato (art. 62 de la LCSP) las ejercerá D. Esteban Carrión Rodríguez: Concejal de Obras, PFEA, Industria, Comercio y Consumo y Servicios a la Localidad.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

#### 5º.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Acceso público al perfil del contratante: [www.albox.es](http://www.albox.es).

#### 6º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.

El importe máximo de la licitación, en el cual deberán quedar incluidas todas las garantías,

<b>Presupuesto base de licitación (máximo)</b>				
Desglose de presupuesto base	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
Diciembre 2024	6.157,71 €	21	1.293,11 €	7.450,82 €
Enero a junio 2025, septiembre a diciembre de 2025	61.577,1 €	21	12.931,19 €	74.508,29 €
Enero a junio 2026, septiembre a diciembre de 2026	61.577,1 €	21	12.931,19 €	74.508,29 €
Enero a junio 2027, septiembre a diciembre de 2027	61.577,1 €	21	12.931,19 €	74.508,29 €
	<b>190.889,01 €</b>		<b>40.086,68 €</b>	<b>230.975,69 €</b>

<b>Valor estimado del contrato (Todos los importes sin IVA)</b>	
	<b>Importe sin IVA</b>
<b>Presupuesto base de licitación (3 periodos)</b>	190.889,01 €
<b>Eventuales prórrogas (0 años)</b>	0
<b>Porcentaje máximo de modificación previsto (0%)</b>	0
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>	<b>190.889,01 €</b>

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

A tener en cuenta la aprobación de modificación máxima del 10% a revisar en cada anualidad, estableciéndose por tanto la posibilidad de revisión de precios. (art. 102, LCSP)

**7º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Existe crédito presupuestario según documento contable RC Nº 220240008475 y RC futuros 220240000013, incluido en el expediente.

**8º.- FORMA DE PAGO.**

El contratista emitirá una factura por cada mes vencido en el desarrollo del servicio, sin que el importe global de los mismos pueda experimentar incremento alguno, del total aprobado en la adjudicación del contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

La presentación de la factura se hará en la Plataforma FACE, recordando que ha de señalar el número de contrato que aparece en el expediente y la conformidad del recibo de la misma por parte de este Ayuntamiento, producirá el inicio del cómputo de plazo de pago en los términos establecidos en los párrafos siguientes.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del Responsable del Contrato (art 62. LCSP) y Vº Bº del Interventor.

Los pagos serán efectuados por la Intervención del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas. Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del ayuntamiento.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de factura electrónica, o por los demás medios admitidos en su caso.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

1. Número de factura, número de expediente y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y el destinatario.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación prestación del servicio o productos que se venden (nº de expte), así como numero de expediente.
7. Tipo/s de IVA aplicable/s
8. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA.  
Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.

**9º.- DURACIÓN DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS.**

El contrato tendrá una duración máxima de diciembre de 2024, y los meses correspondientes al periodo escolar de los años 2025,2026 y 2027, siendo estos meses de enero a junio y de septiembre a diciembre.

Cuando, a vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el adjudicatario como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de tres meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, no pudiendo oponerse a la prórroga el adjudicatario siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**10º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán contratar con AYUNTAMIENTO DE ALBOX las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en al art. 85 LCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el art. 74.2. de la LCSP y los demás empresarios extranjeros por lo establecido en el art. 74.3 de la LCSP.

Podrán optar a la licitación las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación con los límites previstos en el artículo 70 LCSP.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

Para optar a la licitación, se podrá presentar inicialmente una declaración responsable del licitador (DEUC), según UE, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con AYUNTAMIENTO DE ALBOX y posteriormente una vez elegido el adjudicatario, en la propuesta de adjudicación, este deberá presentar, entre otros, los documentos acreditativos que confirmarán su capacidad, según cláusula 14 del presente pliego.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma siguiente:

**La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante DNI del empresario, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. (art. 84.1 LCSP).

De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. (art. 84.2 LCSP)

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (art. 84.3 LCSP)

**La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse (A rellenar en DEUC):**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse con uno de los siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, igual o superior a 500.000 € (Se señala en el DEUC y en la adjudicación deberá presentar la póliza y su pago).
- Acreditar volumen de negocios anual en el ámbito del contrato que nos ocupa, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles igual o superior importe al correspondiente de un periodo anual de nuestra licitación, es decir, 61.577,1 €.

**La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:**

- Acreditar haber prestado servicios de limpieza similares al de este contrato (limpieza de edificios, escuelas) en el transcurso de los 3 años últimos años, por un importe mínimo anual del 70% del precio de licitación actual. (Se relacionarán en el DEUC)





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

Así mismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el ANEXO I.

### 11º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El licitador que presente la mejor oferta, deberá acreditar su solvencia económica, financiera en la forma establecida en este Pliego.

Las ofertas se presentarán en forma electrónica, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP en el plazo de plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y Plataforma de contratación del sector público.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos en el presente pliego

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna. Para un mayor conocimiento, y preparación de la proposición a presentar, los Pliegos de Condiciones estarán disponibles en la propia publicación.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), los archivos electrónicos se denominarán de la siguiente manera:

#### **11.1.- Sobre 1 (archivo 1)**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.” En este caso, dicha documentación se podrá solicitar y presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albox.

#### **a) Documentos acreditativos de la capacidad Solvencia del licitador.**

1. DNI de la persona que presente la proposición, ya en nombre propio, ya en representación de otra persona física o jurídica, así como CIF de la empresa.
2. Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).. Deberán solicitar al Dpto de Contratación ([contratacion@albox.es](mailto:contratacion@albox.es)) el documento que deberá descargar para rellenar a través





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

de la plataforma <https://ec.europa.eu/>. (aquí se rellenará todo lo relacionado con la solvencia económica y técnica de la Cláusula 10 para DEUC)

3. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.
5. Anexo II, Declaración de adscripción de medios.

**c) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales

**d) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**e) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas**

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. (en el DEUC)

**Sobre 2 (Archivo 2)**

**11.2.- Criterios cuantificables con fórmula matemática. (Anexo III)**

- A) Propuesta económica  
(Se tendrá en cuenta la normativa de las propuestas que pueden ser consideradas bajas temerarias).  
Las ofertas económicas, deberán ser suficientes para garantizar el salario base de los limpiadores de acuerdo con las tablas salariales del convenio colectivo del sector de la limpieza de edificios y locales.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

B) Mejoras: Compromiso de asunción de la mejora consistente en suministrar, sin coste para el Ayuntamiento:

- Todos los materiales necesarios para el desarrollo del servicio (tanto material de uso como productos de limpieza, de calidad reconocida).
- Realizar una limpieza integral al comienzo de cada periodo escolar, según las indicaciones de la persona responsable de limpieza de este Ayuntamiento.
- Realizar limpieza de todas las ventanas, interiores y exteriores, al menos una vez al año, con la maquinaria necesaria.

Todos los criterios aquí concretados, tienen relación directa con el objeto del contrato, y derivan en una mejor calidad precio, posibilitando la selección de la oferta más conveniente para esta entidad, acreditando la capacitación adecuada y nivel de competencia.

Ofertas anormalmente bajas: teniendo en cuenta que estamos ante licitación con varios criterios de adjudicación, los parámetros a seguir serán los siguientes:

Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente bajo:

a) Que la oferta económica presentada por el licitador sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice (si lo hubiere), la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

**12º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. MESA DE CONTRATACION.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Secretario del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá al órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 LCSP, estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

Así mismo, cuando la mesa lo considere preciso, tal y como concreta el artículo 157.5 de la LCSP:

*“Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.”*

Formarán parte de la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

La Mesa de contratación estará formada por:

Presidenta: María Dolores Fiñana Armada, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Albox,  
y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

Vocales:

D. Francisco Luis Gómez Gómez, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Albox como vocal, y suplente a persona funcionaria en quien delegue.

D<sup>a</sup> María del Carmen García Pérez, Tesorera del Ayuntamiento de Albox, y suplente, persona funcionaria en quien delegue.

D<sup>a</sup> Maria Teresa Montoya Quiles, Jefa de RRHH, como vocal, y suplente, persona funcionaria en quien delegue

D<sup>a</sup> María del Mar Cerón García, funcionaria responsable de contratación, como Secretaria de la Mesa de Contratación, y suplente persona funcionaria en quien delegue





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

Finalizado el Plazo de presentación se procederá en el orden siguiente:

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión no pública, a los seis días naturales (máximo) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se calificará la documentación administrativa.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo de tres días naturales para que el empresario corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada dentro del sobre «A» de documentación administrativa.

En el caso de no haber necesidad de subsanación, se procederá en acto público, examen de criterios objetivos (Anexo II). La convocatoria del Acto Público, así como sus posibles modificaciones, serán objeto de publicidad a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Albox, sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

Finalmente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación. La Mesa podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el análisis de la documentación aportada por las empresas y para la valoración de las ofertas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

### 13º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. (Anexo II)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá lo contemplado en el Anexo II de este Pliego.:

- A) Propuesta económica 65 puntos máximo  
(Se tendrá en cuenta la normativa de las propuestas que pueden ser consideradas bajas temerarias)
- B) Mejoras: Compromiso de asunción de la mejora consistente en suministrar, sin coste para el Ayuntamiento: 35 puntos máximo
- Todos los materiales necesarios para el desarrollo del servicio (tanto material de uso como productos de limpieza, de calidad reconocida). 15 puntos
  - Realizar una limpieza integral al comienzo de cada periodo escolar. 10 puntos
  - Realizar limpieza de todas las ventanas, interiores y exteriores, al menos una vez al año 10 puntos

Fórmulas matemáticas:

- en el caso de que se presenten sólo 2 ofertas: Puntuación = Máximo puntos x [Mejor oferta / Oferta considerada]

- en el caso de que se presenten más de 2 ofertas: Se otorgará máxima puntuación a la mejor oferta, mínima a la peor de las ofertas y el resto se valorará según la línea recta acotado por los valores extremos (coincidirá con 0 puntos quien no modifique el precio estimado de la licitación).

### 14ª. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Una vez valoradas las ofertas y remitida al Órgano de Contratación, la propuesta de Adjudicación junto con el Acta, en la que figurarán ordenadas las ofertas por orden decreciente, incluyendo la puntuación total de cada una de ellas por aplicación de los criterios de la cláusula anterior.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, según el art. 145 de la LCSP éste deberá presentar, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío de la notificación y la publicación de la misma en el perfil del contratante, la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución o modificación en su caso, si fuera persona jurídica.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta, en caso de que ésta actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, así como solvencia señalada en DEUC.
- c) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f) Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva exigida en el contrato (art.108 y 114 LCSP), se presentará dentro del plazo exigido, en el Registro del AYUNTAMIENTO DE ALBOX, prestándose en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo, que se depositará en el número cuenta de AYUNTAMIENTO DE ALBOX : ES31 2100 1977 3202 00014287. (Caixabank)
- Mediante aval, prestado por bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España .
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo

En cuanto al régimen de las garantías prestadas por terceros, se estará a lo dispuesto en el art. 112 del LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

### **15º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **16º.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

### **17º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Se incorporará al contrato, el cronograma presentado por la empresa adjudicataria, documentación necesaria para la justificación del contrato plurianual.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato será publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albox.

### **18º.- EJECUCION DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato al responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

Los servicios no podrán comenzar hasta que el contratista haya firmado el contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El contrato se entenderá aceptado por el contratista a su "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 197 del mismo texto.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato

La Administración revisará si los servicios realizados se ajustan a las prescripciones establecidas.

Alta de los trabajadores adscritos al contrato: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 57/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido, el Órgano de Contratación comprobará con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

Para la comprobación de lo dispuesto en el apartado anterior, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá remitir los datos de afiliación y alta a la Seguridad Social de todos los trabajadores que se encuentren adscritos a la ejecución del contrato. La empresa contratista, estará obligada a comunicar cualquier cambio a esta Administración.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el contrato, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad alguna para el Ayuntamiento respecto de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados.

Seguros: El contratista, previamente al inicio de la ejecución del contrato, estará obligado a contratar cuantos seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la contratación.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Rellenar Anexo III)**

- Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del suministro, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar el pago de los salarios a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

- Para las nuevas contrataciones para el desempeño del contrato se acreditará la realización de un estudio de impacto de género.

- Condición especial de tipo ambiental: La empresa adjudicataria se compromete, mediante declaración responsable, a mantener las propuestas medio ambientales de los productos de limpieza.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, considerándose estas condiciones esenciales, se aplicarán las penalidades indicadas en el pliego administrativo, según la Ley de Contratos en el sector público que esté en vigor, desde el primer día o en su defecto las indicadas en el contrato

**19º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LAS PARTES DEL CONTRATO.**

**DEL CONTRATISTA**

1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en este Pliego.

2.- Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

a) Haber constituido la garantía definitiva en el plazo señalado y complementario cuando fuese procedente.

b) Formalizar el contrato en el plazo igualmente señalado en el acto de adjudicación y cumplir con el objeto del mismo de manera eficiente, completa y responsable.

c) Garantizar el mantenimiento de su capacidad para contratar con las administraciones públicas durante toda la vigencia de este contrato, obligándose a notificar en el plazo de quince días las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

d) Pagar todos los gastos que se originen a con secuencia de la licitación y del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por anuncios en prensa, constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

e) Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social, Convenios Colectivos, y todo lo comprendido en la Ley 31/ 1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan, así como en materia tributaria, quedando la Corporación Municipal y la Dirección de los trabajos





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

totalmente liberada de cualquiera responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.

f) Indemnizar los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 196 de la LCSP.

g) El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

### **DE LA ADMINISTRACION**

1.- la Inspección del contrato corresponde al Ayuntamiento a través de su personal técnico, quien podrá dictar las instrucciones necesarias al contratista para su eficaz cumplimiento, con base en las cláusulas contractuales y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección del Alcalde.

2.- La Administración está obligada al abono de las cantidades establecidas en la adjudicación del presente contrato.

### **20º.- RENUNCIA.**

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decidir reiniciar el procedimiento para su adjudicación. En todo caso, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos podrá compensarse a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **21º.- REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.**

Procede

### **22º.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) Tener tres avisos verbales de incumplimiento del servicio, por parte de las personas responsable del CEIP Velázquez.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

c) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

d) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

e) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

j) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

k) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en este pliego.

### **23º.- PENALIDADES.**

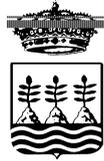
Infracciones.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificarán como muy graves, graves o leves.

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los trabajos, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios suficientes que se hayan exigido.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no sean causa de resolución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego que produzca perjuicio grave.
- El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a criterios de adjudicación
- La realización de los trabajos de forma manifiestamente irregular, llevando esto a tres avisos verbales por parte de la persona responsable del Colegio Velázquez, puestas en conocimiento a este Ayuntamiento.
- Quejas reiteradas de padres y/o madres (al menos 3, verbal o escritas), relacionadas con la calidad del servicio, dirigidas a la Alcaldía o Concejalía, así como a Secretaría o responsable del área Técnica.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio y/o concejalía.
- Reiteración de dos o más infracciones, graves.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos del servicio requerido.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego que no sea calificado como muy grave.
- La reiteración en la comisión de faltas graves.

e) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

## 2.- Penalidades.

La Penalidades que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- a) Por faltas muy graves: de 4.958,69 hasta 9.917,36 euros
- b) Por faltas graves: de 991,75 hasta 4.958,68 euros
- e) Por faltas leves: de 0,00 hasta 991,74 euros

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de penalidades, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

## 3.- Competencia y pago

Estas penalidades se impondrán, a propuesta del responsable del contrato, en virtud de Resolución de la Alcaldía -Presidencia en caso de infracciones leves y graves, y por el órgano de contratación en caso de penalidades muy graves, previa tramitación del oportuno o expediente en que se dará audiencia ni contratista y, en su caso, al avalista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 4.- Reclamación de daños:

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora u otra causa imputable a la empresa contratista.

## 24º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se establece

## 25º.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE GARANTÍA.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

## 26º.- SUBCONTRATACIÓN.

Se podrá realizar, previa consulta al órgano de contratación, con un porcentaje de un máximo del 25%.

## 27º.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATO.

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Albox, con CIF P0400600C, dirección en Plaza San Vicente de Paúl, nº 1. 04800 Albox (Almería) con tfile, 950120908. Página web [www.albox.es](http://www.albox.es)

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en el Ayuntamiento de Albox.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el ayuntamiento de Albox, en la dirección Plaza San Vicente de Paúl, nº 1, Albox Almería, a través de la Sede electrónica, o en la dirección de correo electrónico [registro@albox.es](mailto:registro@albox.es), acreditando su identidad y adjuntando la solicitud. También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/> para solicitar información sobre sus derechos.

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable el Ayuntamiento de Albox, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.





**AYUNTAMIENTO DE ALBOX**  
(P0400600C)

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Albox, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

**28º.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

**29º.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Albox, a fecha de la firma electrónica  
**LA ALCALDESA**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

**Fdo.: Maria del Mar Alfonso Pérez**





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

## ANEXO I

### **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**

Los licitadores se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en virtud del artículo 76.2 de la LCSP los siguientes medios:

#### **A) MEDIOS PERSONALES**

La empresa contratista deberá adscribir al contrato el personal necesario y designará un responsable de la empresa durante el período de vigencia del contrato que sea el interlocutor oficial ante el Ayuntamiento de Albox. Dicho responsable ejercerá todas las funciones de control, supervisión y gestión técnica del objeto del contrato, siendo el encargado de transmitir a sus empleados la programación de los trabajos y velará por el buen cumplimiento del contrato.

El contratista habrá de designar entre 2 y 3 persona durante la prestación efectiva del contrato.

Además, deberá disponer de la información pormenorizada y ordenada de:

- Personal del servicio, debiendo figurar su categoría, antigüedad, tipo de contrato y destino de trabajo.
- Maquinaria y vehículos adscritos al servicio, si los hubiera.
- Ficha de los diferentes locales, edificios y dependencias en el que figure el personal asignado, frecuencia de servicio y tratamientos que se realizan.

#### **B) MEDIOS MATERIALES**

Para la correcta ejecución de las operaciones del servicio, se emplearán los materiales necesarios, utillaje y maquinaria. Será todo por cuenta de la empresa adjudicataria. Los materiales serán de primera calidad para cada tipo de operación y en cantidad suficiente para que cada operación resulte buena a criterio de los técnicos municipales. Se emplearán igualmente aquellos medios mecánicos que faciliten la operación.

Todos los útiles y productos de limpieza deberán permanecer siempre en el edificio escolar, en zona habilitada a tal fin, dejándose los mismos, una vez finalizada la limpieza, en dicha zona, que permanecerá cerrada con llave.

La empresa adjudicataria deberá hacer entrega de las fichas de seguridad de los productos de limpieza al Encargado del Edificio escolar. Si durante la ejecución del contrato se modifica o incluye un nuevo producto, igualmente se debe comunicar al Servicio responsable.

Se utilizarán equipos que minimicen el consumo de agua cuando esta sea precisa para la realización del tratamiento. Se procurará el uso de productos que contengan la mínima cantidad de compuestos orgánicos volátiles, cumpliendo las funciones requeridas y debiendo ser, en lo posible, sin olor.

Y para que conste a los efectos legales oportunos,

Fdo.-





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

#### a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de **Servicio de Limpieza complementaria en el Colegio Público Velázquez**, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por las cantidades indicadas, incluidos todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, como los materiales necesarios:

PROPUESTA ECONOMICA PARA EL SERVICIO				
Desglose de presupuesto base	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
Diciembre 2024		21		
Enero a junio 2025, septiembre a diciembre de 2025		21		
Enero a junio 2026, septiembre a diciembre de 2026		21		
Enero a junio 2027, septiembre a diciembre de 2027		21		
<b>TOTALES</b>				





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

**b) Mejoras**, Compromiso de asunción de la mejora consistente en suministrar, sin coste para el Ayuntamiento:

- Todos los materiales necesarios para el desarrollo del servicio (tanto material de uso como productos de limpieza, de calidad reconocida).

Si

NO

- Realizar una limpieza integral al comienzo de cada periodo escolar.

SI

NO

- Realizar limpieza de todas las ventanas, interiores y exteriores, al menos una vez al año

Si

NO

En \_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

Firma digital del licitador





AYUNTAMIENTO DE ALBOX  
(P0400600C)

### ANEXO III

#### **DECLARACION RESPONSABLE DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), siendo licitador para **SERVICIO DE LIMPIEZA COMPLEMENTARIA EN EL COLEGIO PÚBLICO VELÁZQUEZ,,** por la presente se COMPROMETE A:

- Aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la prestación del suministro, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor, así como compromiso de realizar el pago de los salarios a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.
- Para las nuevas contrataciones para el desempeño del contrato se acreditará la realización de un estudio de impacto de género.
- A mantener las propuestas medio ambientales concretadas en este procedimiento.

FIRMA DIGITAL

